



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN**

Por la cual se aclara el código DANE a la sede CARAMANDÚ del municipio de Puerto Berrio

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante Resolución Departamental **S2022060002411 de 02/02/2022** se crea y se anexa una sede al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MESETA** (DANE205579000504) del Municipio de Puerto Berrio. Por error de digitación se redactó en el resuelve un código DANE erróneo a la sede CARAMANDÚ del municipio de Puerto Berrio.

Revisado el acto administrativo se conceptúa concepto favorable para corregir la resolución departamental **S2022060002411 de 02/02/2022** con el fin de aclarar el código DANE a la sede CARAMANDÚ del municipio de Puerto Berrio.

Por lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aclarar que el código DANE perteneciente a la sede CARAMANDÚ es **205579800021**.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental **S2022060002411 de 02/02/2022** siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°. La presente resolución deberá notificarse al Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO LA MESETA** del Municipio de Puerto Berrio advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		22/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Universitario Especializado		22/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.